



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21730/EF00503/AE00091/D2026
TAIS: ACC431/26/000001

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
AL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
(ONU-HÁBITAT) PARA FINANCIAR EL PROYECTO "NEWMED2030: GOBERNANZA
URBANA, RESILIENCIA LOCAL Y DESARROLLO INCLUSIVO EN LÍBANO Y
MARRUECOS"**

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD), adscrita al departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalitat de Catalunya mediante la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales i de Cooperación al Desarrollo, tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias que le atribuyen la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que la crea y sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 236/2003, de 8 de octubre, así como la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, y el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo establecido en el Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC), en particular su artículo 90.3.c, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto que la ACCD ha trabajado juntamente con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la red MedCities en el desarrollo de la iniciativa NewMed2030: Gobernanza Urbana, Resiliencia Local y Desarrollo Inclusivo en el Líbano y en Marruecos, una propuesta concebida en el marco de la nueva edición del programa MASAR de la AECID.

El fondo de la cooperación española MASAR es un instrumento impulsado y coordinado por AECID que constituye uno de los principales instrumentos de cooperación regional del Estado español con la orilla sur del Mediterráneo y tiene por objetivo apoyar los procesos democráticos en el mundo contribuyendo a la modernización y el fortalecimiento de las instituciones y de los actores clave en el desarrollo del Estado de Derecho.

El nuevo programa MASAR tiene como misión contribuir a la triple transición social, ecológica y económica en los países árabes, como respuesta a sus actuales retos económicos, sociales y climáticos, y en particular generar oportunidades para su juventud; promoviendo alianzas a través de una mayor cooperación regional y el impulso de soluciones prácticas basadas en un conocimiento innovador.

Vista la solicitud de subvención de 23 de junio de 2026 presentada por ONU-Hábitat y el proyecto "NewMed 2030: Gobernanza urbana, resiliencia local y desarrollo inclusivo en el

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

1/7



Doc. original firmado por:
Gerard Graells del Bas
09/07/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 09/07/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0LO0LI0K1VRPA524ZJ1LC7DGM8T3PQIX

Fecha creación copia:
09/07/2026 13:39:35

Página 1 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21730/EF00503/AE00091/D2026
TAIS: ACC431/26/000001

Líbano y en Marruecos", con sus anexos, formulados por ONU-Hábitat y MedCities conjuntamente.
Vista la memoria técnica y económica de 23 de junio de 2026 del director de la ACCD.

Visto el informe de 2 de julio de 2026 del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública dada la especificidad y las características del beneficiario de la actividad subvencionada.

Vistos los certificados de existencia de crédito correspondientes a esta subvención, así como la resolución de plurianualidad de 12 de junio de 2026;

Visto el Acuerdo del Gobierno de fecha 7 de julio de 2026 por el que se autoriza a la ACCD a otorgar una subvención directa a ONU-Hábitat para financiar el proyecto "NewMed2030: Gobernanza Urbana, Resiliencia Local y Desarrollo Inclusivo en Líbano y En Marruecos" (Proyecto en adelante).

RESUELVO:

Conceder una subvención a ONU-Hábitat por un importe de un millón de euros (1.000.000,00 €) para el proyecto NewMed2030: Gobernanza Urbana, Resiliencia Local y Desarrollo Inclusivo en el Líbano y en Marruecos para el periodo comprendido entre el año 2026 y el 2030 de acuerdo con las condiciones que se establecen en el anexo de esta resolución, de la que forma parte.

El importe se desglosa de la siguiente manera:

- a) Ejercicio presupuestario 2026:
 - 500.000,00 euros corresponden al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD.
- b) Ejercicio presupuestario 2028:
 - 400.000,00 euros corresponden al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD.
 - 100.000,00 euros corresponden al capítulo VII, partida D/7900001/2320 del presupuesto de la ACCD.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

2/7



Doc. original firmado por:
Gerard Graells del Bas
09/07/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 09/07/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0LO0LI0K1VRPA524ZJ1LC7DGM8T3PQIX

Fecha creación copia:
09/07/2026 13:39:35

Página 2 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21730/EF00503/AE00091/D2026
TAIS: ACC431/26/000001

de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que decidan interponer.

Firmado en Barcelona
Por delegación (Resolución EXI/1349/2017, de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.06.2017)

El director de la ACCD
Gerard Graells del Bas

Firmado electrónicamente

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

3/7



Doc. original firmado por:
Gerard Graells del Bas
09/07/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en
la web csv.gencat.cat hasta el 09/07/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0LO0LI0K1VRPA524ZJ1LC7DGM8T3PQIX

Fecha creación copia:
09/07/2026 13:39:35

Página 3 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21730/EF00503/AE00091/D2026
TAIS: ACC431/26/000001

ANNEXO

1. Aceptación. Si ONU-Hábitat no presenta ninguna objeción, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente. En caso de que presente una objeción formalmente, se considerará desistida la solicitud de subvención, previa resolución que así lo declare.

2. Objeto y actividades: Las actividades del proyecto NewMed2030: Gobernanza Urbana, Resiliencia Local y Desarrollo Inclusivo en el Líbano y en Marruecos (en adelante, el Proyecto) deben implementarse de acuerdo con los objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto del documento descriptivo del proyecto presentado por la Institución.

3. Plazo de ejecución: Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de octubre de 2026 y finalizan el 30 de septiembre de 2030.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de seis meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada en la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los seis meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD y hay que pedir las antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades. Esta ampliación no tendrá repercusión económica en el importe de la subvención ni en el régimen de facturación establecido.

4. Pago: Se tramitará el pago del 50% del importe de la subvención, equivalente a 500.000 euros, por anticipo a partir del momento de la aceptación tácita de la subvención. El 50% restante, equivalente a 500.000 euros, y correspondiente a 2028 y a la segunda fase del proyecto (octubre 2028 – septiembre 2030) se tramitará una vez la ACCD haya validado favorablemente un informe de seguimiento intermedio relativo a la ejecución de la primera fase del proyecto (octubre 2026 – septiembre 2028). Este informe deberá acreditar el grado de ejecución de las actividades, la consecución de los resultados previstos, el estado de ejecución presupuestaria y la planificación de las actuaciones correspondientes a la segunda fase. Su presentación tendrá carácter previo a la liberación del segundo pago.

El abono del segundo pago queda igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Dada la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías.

El anticipo se condiciona al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos en el apartado 7 de la Resolución. La ACCD podrá fraccionar el pago del anticipo de la subvención otorgada, según el estado de liquidez de su Tesorería.

5. Depósito.

Banco: JP Morgan Chase
Dirección: 277 Park Avenue, 23rd Floor, New York, NY 10017, USA
Nombre de la cuenta: United Nations

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

4/7



Doc. original firmado por:
Gerard Graells del Bas
09/07/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 09/07/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0LO0LI0K1VRPA524ZJ1LC7DGM8T3PQIX

Fecha creación copia:
09/07/2026 13:39:35

Página 4 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21730/EF00503/AE00091/D2026
TAIS: ACC431/26/000001

Titular de la cuenta: UN-Habitat (USCH7)
SWIFT/BIC: CHASUS33XXX/UNATUS33XXX
Número de cuenta: 485-000261
IBAN: 021 000 021
Referencia: *ACCD contribution to NewMED2030*

6. Obligaciones.

La Institución tendrá que cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de implementación del proyecto:

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas y de acuerdo con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras de la Naciones Unidas.
- 2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 7 de este anexo y, en el caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento.
- 3) En la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan, proporcionar el nivel adecuado de visibilidad y publicidad a las contribuciones de la ACCD, siempre de acuerdo con la normativa corporativa de la ACCD. La Institución puede adoptar otras medidas apropiadas para dar a conocer el hecho de que ha recibido financiación de la ACCD, concediendo a la ACCD la suficiente relevancia. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, hay que incluir en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida a las lenguas en que se tenga que difundir, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa de la ACCD.
- 4) La propiedad intelectual que se desarrolle en todo el material (incluyendo, entre otros, informes, datos y diseños, almacenados electrónicamente o no) producido por la ONU-Hábitat o su personal, miembros o representantes y financiado a través de la subvención de la ACCD, corresponderá a la ONU-Hábitat. La ACCD reconoce el principio de que, salvo que se disponga lo contrario en las normas y reglamentos de la ONU-Hábitat, la propiedad intelectual producida por la Institución se gestionará de una manera que maximice la accesibilidad pública y permita el uso más amplio posible.

7. Justificación de la subvención:

7.1 La justificación del Proyecto se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente en el plazo máximo de seis (6) meses desde la finalización de las actividades.

a) Memoria técnica de las actividades implementadas y los resultados alcanzados que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad por la cual fue otorgada la subvención.

b) Además del dispuesto al apartado a), ONU-Hábitat tendrá que justificar la subvención de conformidad con sus propias normas y reglamentos mediante un informe financiero con los estados contables o una memoria económica que incluya el presupuesto aprobado y el ejecutado, el detalle del tipo de cambio y la relación de gastos del coste total de la actividad.

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

5/7



Doc. original firmado por:
Gerard Graells del Bas
09/07/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 09/07/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0LO0LI0K1VRPA524ZJ1LC7DGM8T3PQIX

Fecha creación copia:
09/07/2026 13:39:35

Página 5 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21730/EF00503/AE00091/D2026
TAIS: ACC431/26/000001

El plazo de justificación de la subvención puede ser ampliado por la ACCD de oficio o a solicitud de la ONU-Hábitat. La ACCD debe dictar y notificar la resolución en que concede o deniega la ampliación de los plazos. Nunca puede ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.

Los fondos entregados serán objeto de control según lo que determinan las normas y procedimientos de la ONU-Hábitat sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de control de la ACCD. Las transacciones financieras y los estados financieros de la ONU-Hábitat estarán sujetas a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el marco normativo de la ONU-Hábitat.

8. Comisión de seguimiento

Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de la ACCD y una persona representante de la ONU-Hábitat. Se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del Proyecto, presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

9. Importe no invertido y no comprometido.

En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos y no comprometidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, ONU-Hábitat puede solicitar la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD tendrá que autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

10. Modificaciones.

Si se produce una alteración de las circunstancias objetivas que motivaron la concesión de esta subvención, ONU-Hábitat podrá solicitar a la ACCD una modificación de la subvención concedida. Se consideran modificaciones sustanciales las que afecten los resultados y/o los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los seis meses y los cambios en la composición de la agrupación de actores/se de cooperación. La modificación en ningún caso puede comportar un incremento del importe de la subvención concedida.

La solicitud de modificación sustancial se tendrá que documentar suficientemente y habrá que argumentar las consecuencias técnicas y presupuestarias que la modificación pueda suponer. Tendrán que ser comunicadas a la ACCD en el momento en que se producen y hace falta que la ACCD las autorice expresamente y previa a su ejecución. La ACCD aceptará o denegará la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

6/7



Doc. original firmado por:
Gerard Graells del Bas
09/07/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 09/07/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0LO0LI0K1VRPA524ZJ1LC7DGM8T3PQIX

Fecha creación copia:
09/07/2026 13:39:35

Página 6 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21730/EF00503/AE00091/D2026
TAIS: ACC431/26/000001

El resto de las modificaciones, incluidas las relativas a las modificaciones entre las partidas presupuestarias, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD y se tendrá que informar en el momento de justificar la subvención.

11. Reintegro. El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a ONU-Hábitat, la falta de justificación o justificación insuficiente y la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para obtenerlas podrá dar lugar a la revocación de la subvención y a la devolución de la subvención no utilizada. El incumplimiento de otras obligaciones establecidas en esta resolución, salvo que se resuelva mediante una discusión amigable entre la ACCD y la ONU-Hábitat, también puede ser motivo de revocación de la subvención.

11. Régimen jurídico.

12.1 Esta subvención se somete, y con respecto a la ACCD, en la sección sexta del capítulo IX del TRLFPC, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente las disposiciones del capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de despliegue, incluido el Real decreto 188/20205, de 11 de marzo.

12.2 Ninguna de las disposiciones de la presente Resolución se considerará una renuncia a la inmunidad jurisdiccional de ONU-Hábitat, en virtud de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas de 1946.

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

7/7



Doc. original firmado por:
Gerard Graells del Bas
09/07/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 09/07/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0LO0LI0K1VRPA524ZJ1LC7DGM8T3PQIX

Fecha creación copia:
09/07/2026 13:39:35

Página 7 de 7